

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	CONTRATO NO. 234/2019-DIRECTA-SEGGOB

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE IMPRESORA BRAILLE

CONTRATO No. 234/2019-DIRECTA-SEGGOB

52

Contrato de adquisición de impresora braille, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Sostic, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. David Martínez Flores**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará “**El Proveedor**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría General de Gobierno del Estado**, representada por su titular el **L.R.I. Ricardo Enrique Morán Faz**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requiere**nte”, determinó la necesidad de adquirir impresora braille, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **668/2019** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por “**El Ente Requiere**nte”, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” la adquisición de impresora braille.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 primer párrafo y 47 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en fecha 10 de octubre del 2019, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional número **IA-901004997-E9-2019**. El 14 de octubre del 2019 se verificó la junta de aclaraciones y el 16 de octubre del 2019 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 17 de octubre del 2019 el fallo de adjudicación en el cual se declararon desiertas las partidas 2, 3, 4, 5 y 6 por los incumplimientos tanto técnicos como administrativos y económicos de los Licitantes participantes.
4. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 38 tercer párrafo y 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás preceptos legales aplicables en la materia, “**La SAE**” procedió a realizar la adjudicación directa por tabla comparativa de la partida **2** con el proveedor **Sostic, S.A. de C.V.**, ascendiendo el monto total adjudicado a la cantidad de **\$140,157.00 (CIENTO CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en adelante “**La Ley**” y 81 y 82 primer párrafo del Reglamento de “**La Ley**” antes mencionada, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:



Página 1 de 20

AK 08

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	CONTRATO NO. 234/2019-DIRECTA-SEGGOB

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **SGG/N/002/2018** de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIX, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8º y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 26 de agosto del 2019, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra **668/2019**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato los accionistas de **Sostic, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR05214**, inscrito en fecha 16 de octubre del 2014 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 15 de marzo del 2019.
- 2.2. Que es una sociedad debidamente constituida mediante escritura pública número 2,471, tomo XCVIII, de fecha 23 de septiembre del 2013, otorgada ante la fe pública del Lic. José Rodrigo Moreno Rodríguez, Notario

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	CONTRATO NO. 234/2019-DIRECTA-SEGGOB

Público número 108 de los de León, Guanajuato, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato en fecha 10 de octubre del 2013.

- 2.3. Que su representante legal es el **C. David Martínez Flores**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento notarial citado en la declaración que antecede, quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra la venta de los bienes afines a los del objeto del presente contrato, por lo que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para la venta de los bienes descritos en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Juan Pablo II número 218, en la Colonia San Jerónimo, Segunda Sección Norte, en la Ciudad de León, Guanajuato, C.P. 37148.
- 2.6. Que señala como datos para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, el domicilio ubicado en la calle Peñuelas número 101 interior A, Colonia La Huerta, Aguascalientes, Ags., C.P. 20250, con número telefónico (447) 763 12 06 y (55) 785 852 42, cuenta de correo electrónico contacto@sostic.com.mx.
- 2.7. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SOS1309231S9**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **Z06 363 481 03**.
- 2.9. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.10. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que sus accionistas no se ubican en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 50 de “**La Ley**”.

Tercera.- “**Las Partes**” declaran:

- 3.1. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

CONTRATO NO. 234/2019-DIRECTA-SEGOB

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente contrato es la adquisición de impresora braille requerido por “**El Ente Requirente**”, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente, mismos que una vez firmados por “**Las Partes**” pasarán a formar parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará de forma conjunta e indistinta “**Los Bienes**”.

“**El Proveedor**” deberá entregar “**Los Bienes**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**La SAE**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, cantidad, número de partida, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	SUBTOTAL
2	1	PIEZA	<p>IMPRESORA Braille marca Everest D modelo Everest V5 Con flexibilidad ajustable del alimentador, la Everest-d puede imprimir en casi cualquier tipo de papel Braille, tarjetas de negocios, etiquetas y hojas plásticas. Su exclusivo alimentador de hojas sueltas hace de ella unas de las más populares impresoras Braille. - 400 páginas/hora en papel A4 • Alta resolución en gráficos táctil • Impresión de folletos automática • Usuario puede elegir el tamaño del papel • Imprime por dispositivos portátiles • Incluye software traductor braille "duxbury" Especificaciones Técnicas: Braille Velocidad de impresión 110 cps Impresión de un solo lado sí Impresión de los dos lados sí Impresión Vertical (Folleto) sí Espacio entre líneas ajustable sí Fuente Braille 2,2, 2,5, 3,2 mm Alta resolución táctil 50 dpi Método de formación 13 martillos/yunque Información adicional disponible Inter punto (standard Braille) y la interlinea (2.2 mm fuente) Comunicación USB sí Memoria USB sí Red de Wi-Fi sí Bluetooth sí Soporte para dispositivos móviles sí Controlador para impresora para Windows sí Controlador para impresora para Mac sí Controlador para impresora para Linux sí Web interfaz sí Actualización de firmware libre sí Soporte idB sí Eléctrica Tensión 100-240 V AC Potencia max 140 W Potencia de espera 5 W Alimentación ecológica 0.05 W Fuente de alimentación conmutada sí Mediciones Altura 45 cm (17.72 in) Ancho 56 cm (22.05 in) Profundidad 18 cm (7.09 in) Volumen neto 45.36 dm³ (1.6 ft³) Peso neto 12 kg (26.4 lbs) Nivel de ruido 80 dB(A) Nivel de ruido con protección acústica 60 dB(A) Papel Tractor de Alimentación no Alimentador de hojas sueltas sí Rollo de papel no</p>	\$120,825.00	\$120,825.00

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	CONTRATO NO. 234/2019-DIRECTA-SEGOB

			Capacidad del alimentador Grosor del papel Ancho del papel Longitud del papel Tamaño de papel ajustable Tamaño de papel fijos GARANTIA: 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA, TIEMPO DE REPOSICION: 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA COMUNICACION DE LA FALLA O DEFECTO, LA QUE PUEDE SER POR ESCRITO O A TRAVES DE LOS MEDIOS ELECTRONICOS AUTORIZADOS (FAX Y/O CORREO ELECTRONICO).		
			MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$140,157.00 (CIENTO CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)	SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	\$120,825.00 \$19,332.00 \$140,157.00

El monto adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$120,825.00 (CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$19,332.00 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, arrojando un monto total a pagar de **\$140,157.00 (CIENTO CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” en 28 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir el 02 de diciembre del 2019, a entera satisfacción de “El Ente Requierente”, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

“Los Bienes” deberán entregarse en las Instalaciones del Registro Civil del Estado de Aguascalientes, Edificio de Palacio de Justicia, ubicado en la avenida Adolfo López Mateos Oriente esquina con avenida Héroe de Nacozari sin número, Colonia San Luis, C.P. 20250, Aguascalientes, Ags.

Las condiciones específicas de “Los Bienes” se encuentran en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“El Ente Requierente” no estará obligado a recibir “Los Bienes”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

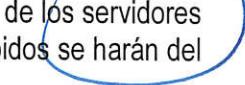
CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 5º de “La Ley”, la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **Mtra. Blanca Haydee Hernández Gallardo**, en su carácter de **Directora General Administrativa** de “El Ente Requierente”, o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 55 de “La Ley”, dicha servidora pública en coordinación con la **Lic. Carmen Lucía Franco Ruíz Esparza**, en su carácter de **Directora General del Registro Civil** de “El Ente Requierente” o quien la sustituya en su cargo y/o funciones, será responsable de verificar que “Los Bienes” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	CONTRATO NO. 234/2019-DIRECTA-SEGGOB

Las servidoras públicas señaladas en la presente cláusula serán las encargadas de verificar que la entrega de “**Los Bienes**” se efectúen bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, así como de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 54 de “**La Ley**”. 

Der ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requiere**nte” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”. 

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 51 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**El Ente Requiere**nte”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de “**Los Bienes**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente sellado y firmado de recibido por las servidoras públicas señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato.

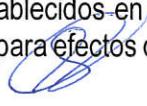
Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.-

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la autorización de la contratación de “**Los Servicios**”, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente clausula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”. 

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2019, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan 

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	CONTRATO NO. 234/2019-DIRECTA-SEGGOB

por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y VICIOS OCULTOS.- “**El Proveedor**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Bienes**” adquiridos por el período de 12 meses contados a partir de la entrega de “**Los Bienes**”, contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos partir de su entrega a entera satisfacción de las servidoras públicas señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes, “**El Proveedor**” queda obligado a reparar o a reponer los bienes entregados en malas condiciones en un plazo máximo de 07 días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el hecho por escrito o a través de fax y/o correo electrónico, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**”.

De igual manera “**El Proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del actual instrumento legal, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 48 fracción II, 49 fracción III y 55 segundo párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía de los previstos en el artículo 48 de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y que deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

Dicha garantía tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el presente instrumento legal y se hará efectiva cuando “**El Proveedor**” no entregue los bienes conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción de “**El Ente Requirente**” en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente contrato.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-

“**El Proveedor**” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y “**El Ente Requirente**”. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 46 de la “**La Ley**”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	CONTRATO NO. 234/2019-DIRECTA-SEGGOB

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, “El Ente Requiere”, y/o **de cualquier área del Gobierno del Estado** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requiere”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Bienes” adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requiere” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requiere” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requiere” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “El Ente Requiere”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o “El Ente Requiere”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero.

En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “La SAE” y/o “El Ente Requiere”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Proveedor” de la reclamación de que se trate.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	CONTRATO NO. 234/2019-DIRECTA-SEGOB

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 44 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes**”, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo primero de “**La Ley**” y 80 del Reglamento de “**La Ley**”, “**La SAE**” a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Bienes**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requerente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el veinte por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “**Los Bienes**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “**Los Bienes**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” a “**El Ente Requerente**”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	CONTRATO NO. 234/2019-DIRECTA-SEGGOB

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Bienes**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato, “**El Proveedor**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de “**Los Bienes**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 63 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el 53 primer párrafo de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La SAE**”. El monto de estas penas no excederá el monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula octava, inciso c) de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 bis de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	CONTRATO NO. 234/2019-DIRECTA-SEGGOB

necesidad de “**Los Bienes**” adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requirente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 52, cuarto párrafo de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requirente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten en términos de lo dispuesto en los artículos 77, 78 y 79 de “**La Ley**”, en primer instancia como ente conciliador y sancionador a la Secretaría de la Función Pública, y en caso de persistir la controversia a las leyes y jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 y 85 de “**La Ley**”.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 07 de noviembre del 2019.

“**La SAE**”



C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

“**El Proveedor**”



C. DAVID MARTÍNEZ FLORES
APODERADO LEGAL DE SOSTIC, S.A. DE C.V.

TESTIGOS



LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

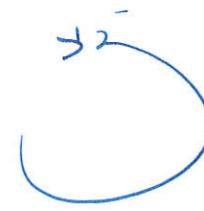


MTRA. BLANCA HAYDEÉ HERNÁNDEZ GALLARDO
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES



 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	CONTRATO NO. 234/2019-DIRECTA-SEGGOB


LIC. CARMEN LUCÍA FRANCO RUIZ ESPARZA
DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES




LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
 del artículo 18 del Reglamento Interior de la
 Secretaría de Administración

JGMR/AAP/JGG






 Página 12 de 20 

**SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**

PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

CONTRATO NO. 234/2019-DIRECTA-SEGOB

AnexosSECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO
ADJUDICACION DIRECTA PARTIDAS DESIERTAS REQ. 668**ANEXO J
DESCRIPCIÓN TÉCNICA**

ADJUDICACION DIRECTA PARTIDAS DESIERTAS REQ. 668

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

P R E S E N T E.

PART	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN																																		
2.1.1	1	PIEZA	<p>Impresora Braille marca Everest D modelo Everest V5 Con flexibilidad ajustable del alimentador, la Everest-d puede imprimir en casi cualquier tipo de papel Braille, tarjetas de negocios, etiquetas y hojas plásticas. Su exclusivo alimentador de hojas sueltas hace de ella unas de las más populares impresoras Braille.</p> <p>• 400 páginas/hora en papel A4 • Alta resolución en gráficos táctil • Impresión de folletos automática • Usuario puede elegir el tamaño del papel • Imprime por dispositivos portables • Incluye software traductor braille "duxbury"</p> <p>Especificaciones Técnicas:</p> <p><i>Braille</i></p> <table><tbody><tr><td>Velocidad de Impresión</td><td>100 cps</td></tr><tr><td>Impresión de un solo lado</td><td>si</td></tr><tr><td>Impresión de los dos lados</td><td>si</td></tr><tr><td>Impresión Vertical (Folleto)</td><td>si</td></tr><tr><td>Espacio entre líneas ajustable</td><td>si</td></tr><tr><td>Fuente Braille</td><td>2,2, 2,5, 3,2 mm</td></tr><tr><td>Alta resolución táctil</td><td>50 dpi</td></tr><tr><td>Método de formación</td><td>13 martillos/yunque</td></tr><tr><td>Información adicional (2,2 mm fuente) disponible</td><td>Inter punto (standard Braille) y la interlinea</td></tr></tbody></table> <p><i>Comunicación</i></p> <table><tbody><tr><td>USB</td><td>si</td></tr><tr><td>Memoria USB</td><td>si</td></tr><tr><td>Red de Wi-Fi</td><td>si</td></tr><tr><td>Bluetooth</td><td>si</td></tr><tr><td>Soporte para dispositivos móviles</td><td>si</td></tr><tr><td>Controlador para impresora para Windows</td><td>si</td></tr><tr><td>Controlador para impresora para Mac</td><td>si</td></tr><tr><td>Controlador para impresora para Linux</td><td>si</td></tr></tbody></table>	Velocidad de Impresión	100 cps	Impresión de un solo lado	si	Impresión de los dos lados	si	Impresión Vertical (Folleto)	si	Espacio entre líneas ajustable	si	Fuente Braille	2,2, 2,5, 3,2 mm	Alta resolución táctil	50 dpi	Método de formación	13 martillos/yunque	Información adicional (2,2 mm fuente) disponible	Inter punto (standard Braille) y la interlinea	USB	si	Memoria USB	si	Red de Wi-Fi	si	Bluetooth	si	Soporte para dispositivos móviles	si	Controlador para impresora para Windows	si	Controlador para impresora para Mac	si	Controlador para impresora para Linux	si
Velocidad de Impresión	100 cps																																				
Impresión de un solo lado	si																																				
Impresión de los dos lados	si																																				
Impresión Vertical (Folleto)	si																																				
Espacio entre líneas ajustable	si																																				
Fuente Braille	2,2, 2,5, 3,2 mm																																				
Alta resolución táctil	50 dpi																																				
Método de formación	13 martillos/yunque																																				
Información adicional (2,2 mm fuente) disponible	Inter punto (standard Braille) y la interlinea																																				
USB	si																																				
Memoria USB	si																																				
Red de Wi-Fi	si																																				
Bluetooth	si																																				
Soporte para dispositivos móviles	si																																				
Controlador para impresora para Windows	si																																				
Controlador para impresora para Mac	si																																				
Controlador para impresora para Linux	si																																				

SOSTIC, S.A. DE C.V. JUAN PABLO II NO. 218 COL. SAN JERÓNIMO 2DA SECC CP. 37148 LEON GTO. SOS1309231S9

Aguascalientes, Ags. +52 (449) 774 74 75 | León, Gto. +52 (477) 763 12 06 | Cd. de México. +52 (55) 5919 13 59 | Querétaro, Qro. +52 (442) 721 33 17



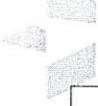
CMMISVC / 2

www.sostic.com.mx

Sostic Oficial

contacto@sostic.com.mx

SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO
ADJUDICACION DIRECTA PARTIDAS DESIERTAS REQ. 668

 **SOSTIC.**

			Web interfaz	si
			Actualización de firmware libre	si
			Soporte idB	si
			Eléctrica	
			Tensión	100-240 V AC
			Potencia max	140 W
			Potencia de espera	5 W
			Alimentación ecológica	0.05 W
			Fuente de alimentación comutada	si
			Mediciones	
			Altura	45 cm (17.72 in)
			Ancho	56 cm (22.05 in)
			Profundidad	18 cm (7.09 in)
			Volumen neto	45.36 dm ³ (1.6 ft ³)
			Peso neto	12 kg (26.4 lbs)
			Nivel de ruido	80 dB(A)
			Nivel de ruido con protección acústica	60 dB(A)
			Papel	
			Tractor de Alimentación	no
			Alimentador de hojas sueltas	si
			Rollo de papel	no
			Capacidad del alimentador	50 paginas
			Grosor del papel	120-180 g/m ² (80-110 lbs)
			Ancho del papel	132-297 mm (0.5"-11.7")
			Longitud del papel	255-590 mm (10"-23.2")
			Tamaño de papel ajustable	si
			Tamaño de papel fijos	no
2.1.2	1	Unidad	NO OFERTO	
2.1.3	1	Pieza	NO OFERTO	
2.1.4	1	Sistema	NO OFERTO	
2.1.5	1	servicio	NO OFERTO	

Protesto lo necesario.


 David Martínez Flores
 Representante Legal
 SOSTIC, S.A. DE C.V.

SOSTIC, S.A. DE C.V. JUAN PABLO II NO. 218 COL. SAN JERÓNIMO 2DA SECC CP. 37148 LEON GTO. SOS1309231S9

Aguascalientes, Ags. +52 (449) 174 74 75 • León, Gto. +52 (477) 763 12 06 • Cd. de México. +52 (55) 5919 13 59 • Querétaro, Qro. +52 (442) 721 33 17



CMMISVC / 2



www.sostic.com.mx



Sostic Oficial



contacto@sostic.com.mx



**SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**

PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

CONTRATO NO. 234/2019-DIRECTA-SEGGOB

SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO
ADJUDICACION DIRECTA PARTIDAS DESIERTAS REQ. 668



**ANEXO K
PROPUESTA ECONÓMICA**

AGUASCALIENTES, AGS., A 31 DE OCTUBRE DE 2019.
ADJUDICACION DIRECTA PARTIDAS DESIERTAS REQ. 668

PART	CANT	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.-	1	PZA	IMPRESORA: IMPRESORA BRAILLE MARCA EVEREST D, MODELO V5 INTERPUNTO. VELOCIDAD DE IMPRESIÓN 110 CPS ALTA RESOLUCIÓN TACTIL 50 DPI TENSIÓN ELÉCTRICA 100-240 V AC FUENTE BRAILLE 2.5 MM GROSOR DEL PAPEL 120-180 G/M2 CONECTIVIDAD WI FI, USB 2.0 Y/O 3.0, BLUETOOTH SOFTWARE TRADUCTOR BRAILLE "DUXBURY".	\$120,825.00	\$120,825.00	\$19,332.00	\$140,157.00
2.-	1			NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO
3.-	2			NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO
4.-	2			NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO
5.-	1			NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO
GRAN TOTAL:				\$120,825.00	\$19,332.00	\$140,157.00	

(CIENTO CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN.)

SOSTIC, S.A. DE C.V. JUAN PABLO II NO. 218 COL. SAN JERONIMO 2DA SECC CP. 37148 LEON GTO. SOS1309231S9

Aguascalientes, Ags. +52 (449) 174 74 75 | Leon, Gto. +52 (477) 763 12 06 | Cd. de Mexico. +52 (55) 5919 13 59 | Querétaro, Qro. +52 (442) 721 33 17



CMMISVC / 2

www.sostic.com.mx



Sostic Oficial



contacto@sostic.com.mx

**SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**

PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

CONTRATO NO. 234/2019-DIRECTA-SEGGOB

SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO
ADJUDICACION DIRECTA PARTIDAS DESIERTAS REQ. 668

AGUASCALIENTES, AGS., A 31 DE OCTUBRE DE 2019.

Adjudicación Directa Nacional Electrónica

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PRESENTE.

SOLICITUD DE COTIZACIÓN DE LAS PARTIDAS DESIERTAS DE LA REQUISICIÓN No. 668/19

PART.	CANT.	UNID. DE MED.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1 (PDA. 5 EN REQ.)	1	PZA	IMPRESORA: IMPRESORA BRAILLE MARCA EVEREST D O SIMILAR, MODELO V5 INTERPUNTO O SIMILAR. VELOCIDAD DE IMPRESIÓN 110 CPS ALTA RESOLUCIÓN TACTIL 50 DPI TENSIÓN ELÉCTRICA 100-240 V AC FUENTE BRAILLE 2.5 MM GROSOR DEL PAPEL 120-180 G/M2 CONECTIVIDAD WI FI, USB 2.0 Y/O 3.0, BLUETOOTH SOFTWARE TRADUCTOR BRAILLE "DUXBURY".	\$120,825.00	\$120,825.00	\$19,332.00	\$140,157.00

SOSTIC, S.A. DE C.V. JUAN PABLO II NO. 218 COL. SAN JERÓNIMO 2DA SECC CP. 37148 LEÓN GTO. SOS1309231S9

Aguascalientes, Ags. +52 (449) 174 74 75 v. Leon, Gto. +52 (477) 763 12 06 v. Cu. de Mexico, +52 (55) 5919 13 59 v. Querétaro, Qro. +52 (442) 721 33 17



CMMISVC / 2



www.sostic.com.mx



Sostic Oficial



contacto@sostic.com.mx

3

Página 16 de 20 Xd



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

CONTRATO NO. 234/2019-DIRECTA-SEGGOB

SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO
ADJUDICACION DIRECTA PARTIDAS DESIERTAS REQ. 668



	TREN MOTRIZ RWD 2WD				
	CARROCERÍA UNIBODY				
	SUSPENSIÓN DELANTERA				
	INDEPENDIENTE TIPO MC PHERSON CON BARRAS DE TORSIÓN Y BARRA ESTABILIZADORA				
	SUSPENSIÓN TRASERA DEPENDIENTE CON EJE RÍGIDO Y MUELLES				
	DIRECCIÓN HIDRÁULICA				
	DIÁMETRO DE GIRO 13.8 M				
	FRENOS DELANTEROS DISCO VENTILADO				
	FRENOS TRASEROS TAMBOR				
	DIMENSIONES EXTERIORES (MM)				
	ALTO TOTAL 2,280 ANCHO				
	1,950 LARGO				
	5,915 DISTANCIA ENTRE EJES				
	3,860 DISTANCIA AL PISO				
	182.5 ENTREVÍA (DEL./TRAS.)				
	1,675 / 1,670 DIMENSIONES INTERIORES (MM)				
	ALTO 1,605 ANCHO				

SOSTIC, S.A. DE C.V. JUAN PABLO II NO. 218 COL. SAN JERONIMO 2DA SECC CP. 37148 LEON GTO. SOS1309231S9

L. Aguascalientes, Ags. +52 (449) 174 74 75 L. León, Gto. +52 (477) 763 12 06 L. Cd. de México. +52 (55) 5919 13 59 v. Querétaro, Qro. +52 (442) 721 33 17

CMMISVC / 2

www.sostic.com.mx



Sostic Oficial



contacto@sostic.com.mx

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	CONTRATO NO. 234/2019-DIRECTA-SEGGOB

SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO
ADJUDICACION DIRECTA PARTIDAS DESIERTAS REQ. 668



(PDA. 7 EN REQ.)	<p>ESTACIONES DE TRABAJO (CABINA O ESPACIO CON MESA Y SILLAS), ÁREA DE SERVICIO O VENTANILLA DE ATENCIÓN, 2 GABINETES INFERIORES Y 1 SUPERIOR E INSTALACIÓN DE PLANTA ELÉCTRICA Y 2 CONTACTOS ELÉCTRICOS EN CADA ESTACIÓN DE TRABAJO. EL MÓDULO DE ATENCIÓN DE TRABAJO CUENTE CON: GABINETE INFERIOR, UNO SUPERIOR COMPARTIDO ENTRE LAS DOS ESTACIONES Y BARRA DE SERVICIO PARA LA SEGUNDA ESTACIÓN, FABRICADO EN MDF MELAMÍNICO DE 15 MM EN INTERIORES Y PLÁSTICO LAMINADO EN LOS EXTERIORES COLOR GRIS DE FÁCIL LIMPIEZA, CON PUERTAS DE ALMACENAJE PARA LOS GABINETES, ESPACIO PARA PLANTA DE ENERGÍA EN LA PARTE TRASERA.</p> <p>VER DISEÑO ANEXO PARA MEDIDAS.</p> <p>GARANTÍA: POR 1 AÑO POR DEFECTO DE FABRICACIÓN Y VICIOS</p>				
------------------------	---	--	--	--	--

SOSTIC, S.A. DE C.V. JUAN PABLO II NO. 218 COL. SAN JERÓNIMO 2DA SECC CP. 37148 LEÓN GTO. SOS1309231S9

Aguascalientes, Ags. +52 (449) 174 74 75 • León, Gto. +52 (477) 763 12 06 • Cd. de México. +52 (55) 5919 13 59 • Querétaro, Qro. +52 (442) 721 33 17



CMMISVC / 2



www.sostic.com.mx



Sostic Oficial



contacto@sostic.com.mx

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	CONTRATO NO. 234/2019-DIRECTA-SEGGOB



SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO
ADJUDICACION DIRECTA PARTIDAS DESIERTAS REQ. 668

			MOTOR 7.5 HP, 3000 WATTS, 110/220 V, PROFESIONAL.					
			TIEMPO DE ENTREGA: 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL FALLO DE ADJUDICACION.					
			TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O/ REPARACIÓN: 30 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE REQUIRENTE VIA TELEFÓNICA Y/O ELECTRÓNICA.					
			GARANTIA DE LOS BIENES: 1 AÑO					
			OBSERVACIONES: 1.-LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SE ENCUENTRA EN EL ANEXO TECNICO					
5 (PDA. 9 EN REQ. 511)	1	SERVICIO	ROTULACIÓN DE VEHÍCULO: SERVICIO QUE CONSTA DE ROTULACION PARA DOS VEHÍCULOS DE REGISTRO CIVIL EN VINIL LG SEGÚN DISEÑO PROPORCIONADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, LIMPIEZA DE CAMIONETAS E INSTALACIÓN EN CADA	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	

SOSTIC, S.A. DE C.V. JUAN PABLO II NO. 218 COL. SAN JERONIMO 2DA SECC CP. 37148 LEON GTO. SOS1309231S9

Aguascalientes, Ags. +52 (449) 174 74 75 Cd. Leon, Gto. +52 (477) 763 12 06 Cd. de México. +52 (55) 5979 13 59 Querétaro, Qro. +52 (442) 721 33 17



CMMISVC / 2

www.sostic.com.mx



Sostic Oficial



contacto@sostic.com.mx

Página 19 de 20
Kd

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 234/2019-DIRECTA-SEGOB

SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO
ADJUDICACION DIRECTA PARTIDAS DESIERTAS REQ. 668



Condiciones de pago:	20 DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA A SATISFACCIÓN.
Tiempo de entrega:	DENTRO DE LOS 28 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN. DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS
Lugar de entrega:	REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EDIFICIO DE PALACIO DE JUSTICIA, AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS ORIENTE ESQ. CON AV. HÉROE DE NACOZARI S/N, COLONIA SAN LUIS C.P. 20250, AGUASCALIENTES, AGS. DE LUNES A VIERNES DE LAS 8:00 A LAS 15:30 HRS.
Garantía de los bienes:	GARANTIA: 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA.
Vigencia de cotización:	LOS PRECIOS DE LOS BIENES OFERTADOS TENDRÁN VIGENCIA A PARTIR DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN

Protesto lo necesario.

David Martínez Flores
Representante Legal
SOSTIC, S.A. DE C.V.

SOSTIC, S.A. DE C.V. JUAN PABLO II NO. 218 COL. SAN JERÓNIMO 2DA SECC CP. 37148 LEÓN GTO. SOS1309231S9

Aguascalientes, Ags. +52 (449) 174 74 75 • León, Gto. +52 (477) 763 12 06 • Cd. de México. +52 (55) 5919 13 59 • Querétaro, Qro. +52 (442) 721 33 17



CMMISVC / 2



www.sostic.com.mx



Sostic Oficial



contacto@sostic.com.mx